



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Ubaté 11/03/2019

Señor (a):

JULIO CIATOBA

Dirección: Vereda Guatancuy

Correo electrónico:

Teléfono: 312 4422995

**REF: Notificación Respuesta Rad 02328796 del 01/02/2019
Número de cliente 6762091-2**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07374908, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07374908 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 11/03/2019 y se desfija el día 15/03/2019



07374908
2019/02/21

Bogotá, D.C.

Señor
JULIO CIATOBA
Vereda Guatancuy
Teléfono 312 4422995
Ubaté, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02328796 de 01 de febrero de 2019
Cuenta 6762091-2

Respetado señor Ciatoba,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹, Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual manifiesta inconformidad por el costo de la factura de periodo de febrero de 2019, No. 538523096.

En respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado, le informamos que no es posible acceder a su requerimiento, toda vez que los cobros son correctos y no se procederá a realizar modificación alguna. Sin embargo, a fin de atender a su solicitud, a continuación, procedemos a explicarlos.

Una vez verificado en el sistema de información comercial, se evidencia que la factura del periodo de febrero de 2019 presenta los siguientes ítems:

| Descripción del Cargo | Unidad de Cobro | Consumo en Kwh | Valor del Cargo (\$) |
|--|-----------------|----------------|----------------------|
| CONSUMO ACTIVA SENCILLA | KWH | 497 | \$258.674 |
| INTERÉS POR MORA (RES:6%- NORE:29,55% EA) | FIJO | 0 | \$2.079 |
| AJUSTE A LA DECENA (DEBITO) | FIJO | 0 | \$4 |
| SALDO ANTERIOR | FIJO | 0 | \$448.390 |
| ALUMBRADO PUBLICO MPIO DE UBATE | FIJO | 0 | \$3.084 |
| RESIDENCIAL SUBSIDIO | KWH | 130 | \$-33.831 |
| TOTAL | | | \$678.400 |

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Como se evidencia existe un saldo anterior (\$448.390), el cual corresponde a una modificación económica que se efectuó en la cuenta como procederemos a explicar.

Teniendo en cuenta el análisis realizado a la cuenta, le informamos que una vez verificado en el sistema de información se evidenció que el consumo presentado para la cuenta No. 6762091-2 en el periodo de diciembre de 2018 y enero de 2019, se liquidó por promedio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4.3² del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica³,

“Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo sistema de medida. En caso de que esto no sea posible se utilizará alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

- Promedio del estrato socioeconómico.
- Aforo individual de carga.
- Promedio de consumos registrados.
- Capacidad instalada.
- Porcentaje registrado por el medidor.
- Potencia instantánea”.

| Período Desde | Período Hasta | Período de Facturación | Tipo Lectura | Lectura en Terreno Activa FP | Consumo Facturado Activa FP | Número de Medidor |
|---------------|---------------|------------------------|--------------|------------------------------|-----------------------------|-------------------|
| 27-nov-2018 | 26-dic-2018 | 2019/01 | Promedio | 179 – 179 | 40 | 60004289 |
| 25-oct-2018 | 27-nov-2018 | 2018/12 | Promedio | 179 – 179 | 45 | 60004289 |

En consecuencia, con el fin de verificar el equipo de medida la Empresa llevó a cabo la inspección No. 775533930 de 18 de diciembre de 2018, donde se encontró el medidor No. 60004289 marca CDM con lectura activa 1079,54 kW/h y lectura reactiva 390,06 Kvar/h.

Se evidencia que el medidor presta servicio a vivienda, se realizan pruebas al equipo de medida dando conformes, la persona que atiende menciona que la variación de consumo se debe a que el predio estaba desocupado y hace dos meses lo habitaron, se deja predio en servicio normal.

La inspección fue atendida por el señor Julio Ciatova, en calidad de autorizado, a quien se le informó lo contenido en el acta No. 3371328 y se dejó copia de la misma.

Por lo anterior, con el resultado de la inspección y con el ánimo de normalizar el consumo de la cuenta, la empresa procedió a realizar la modificación económica No. 300283614 el 21 de

² 19.4.3 Cálculo por Promedio de consumos registrados. Se basa en determinar la energía consumida y no facturada a partir de los consumos históricos durante un máximo de seis periodos de facturación con consumo medido y real que muestre EL CLIENTE posteriores o anteriores al tiempo en que no se pudo tomar lectura del equipo de medida, estuvo sin medición o con una medición defectuosa o incompleta.

³ Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica: Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos).

enero de 2019, donde se reliquidó el consumo desde el 25 de octubre de 2018 con lecturas 179 kW/h, 110 kvar/h hasta el 26 de diciembre de 2018 con lecturas 1224 kW/h, 425 kvar/h (factor 1), con base en lecturas 1224 kW/h, 425 kvar/h del 26 de diciembre de 2018 suministrada por el área e inspección 775533930 del 18 de diciembre de 2018 lecturas 1079 kW/h, 390 kvar/h informan que se ocupó el predio hace 2 meses aproximadamente, modificando de esta forma el consumo de los periodos de diciembre de 2018 y enero de 2019, como se detalla a continuación:

| Periodo de Facturación | Descripción de Item | Consumo en kwh antes | Consumo en kwh después | Consumo en kwh Ajustado |
|---|-------------------------|----------------------|------------------------|-------------------------|
| Dic-18 | Consumo activa sencilla | 45 | 556 | 511 |
| Ene-19 | Consumo activa sencilla | 40 | 489 | 449 |
| Total Kilovatios reliquidados art 150/ ley 142 | | | | 960 |

Cargando de esta forma el valor de \$448.389 correspondiente a los 960 kilovatios dejados de facturar en los periodos de diciembre de 2018 y enero de 2019; emitiendo factura ajustada No. 150813936-6 con dicho valor, con fecha de pago del 30 de enero a 01 de febrero de 2019.

En virtud que dicho pago no se registró en la cuenta en las fechas mencionadas, el valor mencionado se reflejó en la factura del periodo de febrero de 2019 como saldo anterior.

Seguidamente, se liquidó el consumo del periodo de febrero de 2019, el cual se realizó con base en la diferencia de lecturas reportadas por el medidor No. 60004289 marca CDM, como lo establece el Artículo 146⁴ de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 19.4⁵ del Contrato De Servicio Público De Energía Eléctrica:

| Período Desde | Período Hasta | Período de Facturación | Tipo Lectura | Lectura en Terreno Activa FP | Consumo Facturado Activa FP | Número de Medidor |
|---------------|---------------|------------------------|--------------|------------------------------|-----------------------------|-------------------|
| 26-dic-2018 | 25-ene-2019 | 2019/02 | Real | 1721- 1224 | 497 | 60004289 |

Es importante aclarar, que el consumo depende de la frecuencia y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos allí instalados y la disminución de este dependerá únicamente del uso que se dé a la energía. Le recomendamos ejercer especial control a los aparatos que funcionan en el predio.

De acuerdo con lo anterior en la factura de febrero de 2019, se liquidó el ítem **CONSUMO ACTIVA SENCILLA (\$258.674)** con su respectivo **RESIDENCIAL SUBSIDIO (\$-33.831)**.

⁴ ARTICULO 146. - LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales...”

⁵ “19.4 Determinación del consumo facturable: Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicadas por el factor del respectivo equipo de medida”.

Respecto al *ALUMBRADO PUBLICO MPIO DE UBATE (\$3.084)*, le indicamos que es el cobro es competencia del municipio prestar el servicio de alumbrado público dentro del perímetro urbano y el área rural comprendidos en su jurisdicción.

Finalmente, para el ítem *INTERÉS POR MORA (RES:6%- NORE:29,55% EA) (\$2.079)*, le comunicamos que estos se han cobrado de manera correcta, dado que se descongelaron los valores correspondientes a los cobros comerciales, de tal manera la Empresa procedió a generar los intereses moratorios correspondientes por valor mencionado, de igual manera la CODENSA los puede cobrar como lo estipula el Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica en el numeral 19.9.1:

Intereses por mora. - *En caso de mora del CLIENTE en el pago de los servicios, conceptos regulados, conceptos facturados, las consecuencias pecuniarias u otros valores liquidados, la EMPRESA podrá aplicar intereses de mora sobre los saldos insolutos, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.*

Tratándose del servicio residencial, se pacta en los términos de Código Civil, un interés igual a uno punto tres (1.3) veces la tasa de interés bancario corriente vigente al momento de expedir la factura, certificado por la Superintendencia financiera o quien haga sus veces.

De acuerdo con lo anterior, le comunicamos que los cobros son correctos y no procede modificación alguna sobre los mismos.

Y *AJUSTE A LA DECENA (DEBITO) (\$4)*, este se realiza de acuerdo a la Resolución 108 de 1997 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) en su artículo 35, literal e, la cual establece que la empresa puede realizar estas aproximaciones por defecto o por exceso según el caso, cláusula 19.7.

De acuerdo con lo antes expuesto, le manifestamos que los cobros liquidados para dicho periodo son correctos, por lo tanto, no se realizarán modificaciones y/o ajustes.

Enel - Codensa⁶ le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

⁶ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁷
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
SO53/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE UBATÉ

Su caso se encuentra en este momento del proceso



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel-Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

En caso que requiera dirigirse a la Oficina Defensor del Cliente, con gusto lo atenderemos a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor del Cliente
- Personalmente, en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 -43 de Chapinero

⁷ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señor
JULIO CIATOBA
Vereda Guatancuy
Teléfono 312 4422995
Ubaté, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02328796 de 01 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁸ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se puede hacer la notificación personal dentro de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha del envío registrada en la guía adjunta, se procederá a notificar por medio de aviso, por lo cual se hará nuevamente el envío adjuntando la respuesta, en tal caso la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
SO53/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE UBATÉ

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁸ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señor
JULIO CIATOBA
Vereda Guatancuy
Teléfono 312 4422995
Ubaté, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02328796 de 01 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa¹⁰ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se puede hacer la notificación personal dentro de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha del envío registrada en la guía adjunta, se procederá a notificar por medio de aviso, por lo cual se hará nuevamente el envío adjuntando la respuesta, en tal caso la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹¹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
SO53/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE UBATÉ

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

¹⁰ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

¹¹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07374908 del 2019/02/21, del radicado 02328796 de 01 de febrero de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Enel - Codensa¹² le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____

C.C. No.: _____

Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____

Tel: _____

C.C. No.: _____

SO53/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE UBATÉ

¹² Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07374908

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **04/03/2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor **JULIO CIATOBA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07374908 del 2019/02/21

Persona a notificar: **JULIO CIATOBA**

Dirección de Notificación: Vereda Guatancuy
Ubaté, Cundinamarca.

Nombre del Funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa¹³ le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁴
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
SO53/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE UBATÉ

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹³ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

¹⁴ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.